# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 311-2024-A/MDRN

*Río Negro, 16 de julio del 2024*

***EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RIO NEGRO***

***VISTO:***
*La solicitud registrada con Expediente de Tramite Documentario 202406048 presentado por la Directora de la Institución Educativa Integrada "José Antonio Encinas" de la Comunidad Nativa de Yavirironi, el Informe N°194-2024-SGPA-GDAE/MDRN de la Sub Gerencia de Promoción Agropecuaria, y el Informe N°250-2024-GDAE/MDRN de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Económico y el Informe N°649-2024-SGPP-GPPCTI/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°684-2024-GPPCTI/MDRN de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI y;*

***CONSIDERANDO:***
*Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional No 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

*Que, el Art. 123.2 del TUO de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado con Supremo 004-2019-JUS señala la facultad de formular peticiones de gracia, frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación;*

*Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°014-2024-CM/MDRN de fecha 18 de enero del 2024, el Concejo Municipal autoriza y faculta al alcalde del Distrito de Río Negro Don: Yuri Ferrini Nieto aprobar en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones según el Artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; solicitudes de (subvenciones económicas, materiales de construcción, servicio mano de obra, y otros); por un monto determinado;*

*Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO.*** *– Aprobar el apoyo a la Acción Comunal para la adquisición de materiales de ferretería para "Mejoramiento de la Línea Matriz de la Piscigranja de la I.E.I. José Antonio Encinas de la Comunidad Nativa Yavirironi", jurisdicción del distrito de Río Negro, hasta por la suma de S/.1,468.00 (Un Mil Cuatrocientos sesentiocho y 00/100 Nuevos Soles); de acuerdo a lo solicitado con Expediente de Tramite Documentario 202406048 presentado por la Directora de la Institución Educativa Integrada "José Antonio Encinas" de la Comunidad Nativa de Yavirironi, el Informe N°194-2024-SGPA-GDAE/MDRN de la Sub Gerencia de Promoción Agropecuaria, y el Informe N°250-2024-GDAE/MDRN de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Económico y el Informe N°649-2024-SGPP-GPPCTI/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°684-2024-GPPCTI/MDRN de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI el cual se adjunta al presente.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA RÍO NEGRO

***ARTÍCULO SEGUNDO.*** *– La Gerencia de Desarrollo Ambiental y Económico, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SECRETARIA GENERAL RÍO NEGRO

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE